



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Bienes Destinados
NTT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO **003094**

29 MAY 2012

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

La Suscrita Gobernadora del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por el Decreto 1228 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que conforme el Decreto-Ley 1228 de 2005 todas las entidades reguladas por la Ley 909 de 2004 deben crear una Comisión de Personal.

Que es necesario convocar a los empleados públicos del nivel territorial – inscritos en carrera administrativa - en aras que, elijan sus representantes ante la Comisión y de ésta manera asegurar su participación en la administración pública.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 1228 de 2005 “(...) *los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:*

- 1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y**
- 2. Ser empleados de carrera administrativa (...).”**

Que según el artículo 1 ejusdem “(...) *los dos (02) representantes serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de la entidad, y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal (...).*”

Son funciones de la Comisión de Personal las particularizadas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, entre otras, así:

- a) *Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;*
- b) *Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;*
- c) *Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;*
- d) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;*

e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;

f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a partir del día 29 de mayo hasta el día 12 julio de 2012, a todos los empleados públicos de la Gobernación Departamental inscritos en carrera administrativa para que de manera libre, expresa y voluntaria elijan a sus dos (2) representantes, junto con sus respectivos suplentes ante la Comisión de Personal de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las inscripciones se realizarán en la Oficina del Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano entre los días 30 de mayo hasta el 5 de junio de 2012. Para tal efecto, los aspirantes solicitarán el formato de inscripción, acreditando las calidades exigidas ante el Coordinador del Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: La elección se realizará en la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Oficina de Servicios Administrativos – terraza del 2do piso - el día jueves 12 de julio de 2012 a partir de las 8:00 AM y, hasta las 4:00 PM.

ARTÍCULO CUARTO: El escrutinio General se realizará el mismo día señalado en el artículo anterior en la Sala de Juntas de la Gobernación Departamental, a partir a las 4:30pm, al final del cual se realizarán las declaratorias correspondientes, previa resolución de las reclamaciones si las hubiere.

ARTÍCULO QUINTO: Corresponderá a la Oficina de Talento Humano realizar la designación de los jurados de votación, su capacitación, la publicación de la lista de votantes y la organización de las mesas de votación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 29 MAY 2012

LA GOBERNADORA.


AURY S. QUERRERO BOWIE

EL SECRETARIO DE SERVICIOS A.


CESAR A. JAMES BRYAN

Proyectó: John Yates -GTH
Revisó: Jurídica